

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 113.

PROTECCION Y SEGURIDAD.

*Se hace saber al público la prision de Juan y Manuel González hermanos (a) los Letas, naturales del Concejo de Bárcena de Espinosa y residentes últimamente en las alturas del valle de Soba.*

Desde 1.º del corriente se hallan presos en la cárcel nacional de Laredo por el Juez de primera instancia de dicho partido Juan y Manuel González, hermanos (a) los Letas, naturales del Concejo de Bárcena de Espinosa, y residentes últimamente en las alturas del valle de Soba, á quienes se ha procesado por los robos y otros graves atentados, que, perteneciendo á la faccion cometieron los mencionados en Mayo de 1835 contra Doña Teresa de la Puente, el Presbítero D. Antonio Ramon de Alvarado y otros vecinos de la antigua Junta de Voto.

*Lo que se hace saber al público para que si resultasen algunos otros crímenes contra estos individuos, se pongan en conocimiento de dicho Juez á los fines oportunos por la persona ó personas que tubieren conocimiento de los excesos. Santander 10 de Diciembre de 1838. = El Intendente G. P. I. = Rafael de Hereño.*

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Comandante General de este Distrito, con fecha 15 del actual dice al Sr. Comandante General de esta provincia lo siguiente.

El Escmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. — El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue. — Escmo. Sr. — Estando pendiente de la desicion de las Córtes el decreto de la quinta de cuarenta mil hombres, que fueron destinados á la formacion del Ejército de reserva, segun lo dispuesto en Real orden de 23 de Octubre último; y siendo indispensable destinar los cuerpos que habian de servir de vase para esta operacion á otras atenciones del servicio, que reclaman toda la atencion del Gobierno, ha resuelto la augusta Reina Gobernadora en vista de estas consideraciones, que quede sin efecto la expresada Real orden, y disuelto por consiguiente el Ejército de Reserva, quedando á disposicion del Director General del cuerpo de Estado mayor los oficiales, que pertenecientes al mismo existan en él; á la de los Inspectores, y Directores generales de las armas los oficiales supernumerarios de los diferentes institutos del Ejército, que se hallaban á las órdenes de su General en Jefe; á los del Intendente General los individuos todos de la administracion militar; á la del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion los correspondientes al ramo de Correos, y á la de la Junta de Sanidad militar los de la de medicina, cirujia y farmacia con sus respectivos botiquines; quedando en calidad de cesantes el auditor de guerra del mismo, ínterin se le dé nuevo destino. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. E. con igual objeto sirviéndose mandarlo insertar en el boletin oficial de esa Provincia, y circularlo á los Comandantes generales del distrito de su mando. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva insertarlo en el boletin oficial de esa provincia. — Lo que de orden del Sr. Comandante General de esta provincia, se inserta en el boletin oficial de la misma segun previene S. E. Santander Diciembre 18 de 1838. = El Jefe interino de E. M. — José Amigo de Ivero.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

Aun cuando en el estado que se comenzó á publicar en el Boletín anterior se hizo mérito de las mugeres de los individuos residentes en la facción, no por eso debe creerse que se hallan en el caso de ser espulsadas segun lo dispuesto en su superior órden por el Excmo. Sr. capitán general en jefe de los ejércitos reunidos. Si se espresaron y espresan los nombres de las conjuntas de los rebeldes en el estado que comenzó á publicarse y cuya publicacion continua es para demostrar como han cumplido los alcaldes constitucionales con lo prevenido en las diversas disposiciones de mis anteriores bandos y para que en el caso de ocultarse los padres del individuo que se halle en el enemigo á la sombra de un dato que no sea el pedido, pueda tener lugar la correspondiente denuncia. De aqui tambien el espresarse en la casilla que comprende los nombres de los padres que deben salir de la provincia la circunstancia de no tenerlos el rebelde de que se trata toda vez que asi lo anuncian los Alcaldes constitucionales respectivos. A fin pues, de evitar consultas que pudieran hacerse, no obstante lo esplicito de mis enunciados bandos, prevengo; que la órden de espulsion no comprende á las mugeres de los individuos que pertenecen á las filas enemigas, y que tanto la espulsion como el secuestro de bienes se refieren á los abuelos de jóvenes no casados y menores de 25 años.

*Continúa el estado que quedó pendiente en el número anterior.*

AYUNTAMIENTOS. PUEBLOS.	Nombres de los individuos residentes en la faccion.	Nombres de los padres que deben espulsarse
Polanco. . . . .	Polanco. . . { Esteban Pereda. Francisco de la Torre.	No tiene padres ni abuelos. Su madre natural de Ubiarco, jurisdiccion de Santillana.
Ongayo. . . . .	Ubianco. . . { Anacleto Juan Fernandez. Ramon de la Torre.	Pedro Fernandez y Rosalia del Campo. No tiene padres ni abuelos.
Santiurde de Toranzo. . . . .	Santiurde de Toranzo. { Francisco Trueba. Manuel Pacheco de la Portilla. Alejandro Alonso. Francisco Cuesta. D. Juan de Obregon.	Su muger Rosa Lopez. Su muger Antonia Bustillo. Manuel Alonso y Teresa Castañeda. Su madre Teresa Escalante. Sus padres si los tiene en Cartes de donde es natural.
Bárcena Pie de Concha. . . . .	Bárcena. . . { Alejandro Calderon. D. Pedro Quevedo Hoyos.	Su padre Felipe. D. Joaquin Demetrio Quevedo.
Molledo. . . . .	Molledo. . . { D. Gabriel Garcia Pedroso. D. Ramon Fernandez Rivero.	D. Ignacio y D. <sup>a</sup> Antonia de las Cuebas. D. Ramon Fernandez del Ribero.
	Helguera. . { Leon Villegas. Silió. . . . { Antonio Garcia. Campo de Bárcena. . . {	No tiene padres ni abuelos. Su muger Florencia Gutierrez residente en Lanchares.
	Abadilla. . . { Remigio Cobo. Manuel de Anuarbe. José Sainz Mora. Pablo de la Huerta Arenal. Justo de la Cuesta. D. José Barreda Quintanal.	Bartolomé y María Gutierrez. Nicolás y Antonia Alonso. Benito y Antonia de la Mora. Juan y Simona Arenal. No tiene padres ni abuelos. Su madre Doña María Quintanal residente en Esles.
Cayon. . . . .	San Roman. { Ciriaco Gomez. Penilla. . . { Fernando Cotera. Domingo Alonso. Encina. . . { José Cobo. Santa María de Cayon. { Francisco Muriedas. José Antonio Martinez. José Montero. Francisco de Arbolanche.	Julian y María de San Roman. Francisco y Teresa Martinez. Su madre María Rodriguez. Diego Cobo y María Conde. Su madre Manuela de la Pila Anuarbe. Juan Martinez. Su madre María de la Pila Cuesta. Su madre María Arbolanche.
Pielagos. . . . .	Carandía. . { Manuel Obalde.	Su abuelo D. José Rucabado.

*(Se continuará)*

*Concluye el Reglamento provisional para gobierno de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem.*

Art. 113. Se recaudarán mensualmente los fondos procedentes de la manda pía testamentaria que se hallen en poder de los curas, según la nota que resulte del libro de difuntos de cada parroquia, á quienes se dará el recibo conveniente, que se anotará en el libro parroquial, como también cualquiera otra cantidad procedente de limosnas ó mandas que les entreguen los párrocos, á escepcion de aquellas diócesis en que la costumbre, ó convenios anteriores tenga establecido que se recojan todas en la visita eclesiástica, en cuyo caso los recibirán de esta con las formalidades oportunas.

Art. 114. Los curas párrocos harán á los comisarios los pedidos de reliquias y rosarios que necesitan para repartir gratuitamente á los devotos que las quieran, percibiendo las limosnas que por estas dádivas les den los fieles, conservándolas á disposición de esta Junta.

Art. 115. Al trasladarse los curas de una parroquia á otra, entregarán al sucesor, por inventario y cuenta formal, todos los fondos de la Obra pía que hayan recogido, esigiendo el competente resguardo.

Art. 116. Los comisarios se pondrán en correspondencia con los curas párrocos para que hagan entender á los fieles lo útil y recomendable que es la Obra pía á la propagación de la fé católica en los países de Oriente, y al mantenimiento del culto cristiano en aquellos santos lugares donde estampó su divina huella el Redentor del mundo, á fin de que contribuyan con las limosnas que su caridad cristiana les sugiera.

Art. 117. Mensualmente remitirán los comisarios á la Junta un estado de los caudales y caudados, distribuidos y existentes, para que prevenga se hagan las remesas oportunas de las sumas disponibles, centralizando así todos los rendimientos en tesorería.

Art. 118. Los depositarios se harán cargo de los rendimientos en metálico y papel, y los cobradores practicarán la recaudación.

Art. 119. Se remitirán sin falta alguna á la Junta en el mes de Enero de cada año las cuentas de caudales y efectos pertenecientes al anterior.

Art. 120. Llevarán los comisarios con la Junta una correspondencia activa de todo lo concerniente á la Obra pía en sus respectivas diócesis, para que les prevenga lo conveniente á su mejor servicio y prosperidad. Madrid 4 de Julio de 1838.

—S. M. la Reina gobernadora se ha servido aprobar este reglamento.—El Ministro de Hacienda.—Alejandro Mon.

Real orden.—Ilustrísimo Sr.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo á consecuencia del reglamento que esa Junta protectora presentó en 3 de Marzo último, para la dirección y gobierno de la Obra pía de los santos lugares; se ha dignado aprobar el adjunto reglamento que remito á V. I. de Real orden, mandando al propio tiempo que, á medida de la estension que adquirieran las relaciones, intereses y obligaciones del espresado Real

patronato de Jerusalem, proponga esa Junta las alteraciones ó ampliaciones que considere convenientes para su fomento y mejor servicio. Dio guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1838.—Mon.—Sr. presidente de la Junta protectora de la Obra pía de Jerusalem.

Es copia á la letra del reglamento provisional aprobado por S. M. para el régimen y gobierno de la Obra pía de los santos lugares de Jerusalem y Real orden con que ha sido comunicado á la Real Junta protectora de dicha Obra pía; de que certifico yo D. Manuel Chasco, escribano de cámara de la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II en el supremo Tribunal de Justicia y secretario por S. M. de la espresada Real Junta protectora, en Madrid á 14 de Julio de 1838.—Manuel de Chasco.

## ANUNCIOS.

*Intendencia de Rentas de Santander.*

### VENTA DE GENEROS.

El remate de géneros prohibidos y permitidos procedentes de diferentes comisos hechos por los carabineros, que se habia señalado para el dia 12 y no pudo verificarse por falta de voz pública; se realizará el viernes inmediato 21 del corriente á las 11 en la casa aduana. Santander 17 de Diciembre de 1838.—De orden del Sr. Intendente.—Tomás Celedonio Aguero.

El Ayuntamiento del Valle de Reocin con aprobación de la Esma. Diputación provincial ha acordado sacar á público remate la obra de reparación que necesita el puente de S. Miguel, situado en el pueblo del mismo nombre, para el dia 20 de Enero próximo á las 10 de su mañana en el portal del meson del referido pueblo. El plano y condiciones bajo de las que ha de celebrarse el espresado remate, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán ocurrir los licitadores que quieran imponerse de ellas. Valle de Reocin y Diciembre 15 de 1838.

En el pueblo de Polanco, Ayuntamiento del mismo nombre, (Partido de Torrelavega) se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, para el año próximo de 1839 y siguientes, dotada en seis mil reales anuales, pagados de los fondos comunes del presupuesto: es población que no llega á doscientos vecinos, dividida en seis barrios poco distantes del de la Iglesia, que es el centro: está el pueblo inmediato al camino Real de Reinosá á Santander, que pasa por Requejada uno de sus barrios, y tiene otras circunstancias apreciables y contiguos otros pueblos que carecen de facultativo. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte, y á la posible brevedad, á dicha corporación del Ayuntamiento de Polanco.

(404)

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIO-MIERA. ETAPA DE SONCILLO.**

EPOCAS DEL SUMINISTRO.	Número de recibos.	Idem de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino. raciones.	Alubias raciones.	Reales vellon.
Junio, Agosto Setiembre y Octubre de 1837. . . . .	12	4	328	25	25	22	372 2

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS. ETAPA DE COMILLAS**

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Número de recibos.	Número de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	Paja raciones.	Yerba arrosas.	Arroz raciones.	Maiz fanegas	Aluvia raciones.	Tocino raciones.	Cebada raciones.	Reales vellon.
Julio á Noviembre de 1837.	77	7	298	393	215	5	23	27	3	70	70	5	1.502 2

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE-NANSA. ETAPA DE VALLE.**

EPOCAS DEL SUMINISTRO.	Número de recibos.	Número de relaciones.	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	Cebada raciones.	Paja raciones.	Aluvas raciones.	Reales vellon.
Octubre y Noviembre de 1837	33	3	260	218	215	1	1	64	953 15

**AYUNTAMIENTO DE LARREDO. ETAPA DE IDEM.**

EPOCAS DEL SUMINISTRO.	Número de recibos.	Número de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	Tocino raciones.	Arroz. raciones.	Abichuela raciones.	Reales vellon.
Abril, Mayo y Junio de 1838.	195	4	2.105	2.105	1.318	73	1.952	181	7090 31

**IMP. DE MARTINEZ.**